

SEILLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HELIADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Vire un oficio al S.º Gobernador Político y Militar de esta Plaza su fha. die y seis de Mayo de 1812 en el q.º acompaña p.º ineligi.º y puntual cumplimiento en lo q.º le corresponde a esta Ciudad, un Exemplar de la orden q.º le ha comunicado el Excmo. V.º G.º en jefe a los Ex.ºs Reg.º y tercero D.º Jori.º a Donell relativa a las disposiciones tomadas por el Intend.º gral.º a los Muros y Cuarteles D.º Anselmo de Rivas en virtud de las facultades con q.º se halla autorizado por S.º A. el Supremo Consejo de Regencia p.º proporcionar subsistencias a las tropas deviendo avisar a esta Ciudad p.º su gobierno y q.º las obligaciones q.º en dha. orden se ponen al cargo del Intend.º de Murcia por Resolucion posterior de S.º E.º quedan al cuidado de su S.º para lo Respectivo a esta Plaza.º Masitima de q.º el Presid.º y enmendado por la Ciudad acuerda: Queda en su inteligencia. Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante Nos Mr. D.º Juan M.º de C.º y M.º de C.º y q.º Certificamos y damos fe.º

Juan Campes

Juan M.º de C.º y M.º de C.º

Juan M.º de C.º y M.º de C.º

Carilla extraor.º En la d.º de N.º y M.º de C.º de C.º de C.º

